

Bogota D.C



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 26-04-2013 03:40:18 PM

2013EE23338 0 1 Fol:1 Anex:0

Destino: PARTICULAR / HECTOR ENRIQUEZ FUENTES

Asuato: NOTIFICACION POR AVISO DE AUTO DEL 8 DE ABRIL Observ.:CALLE 62 B- 5-A-111- APTO-606- BARRIO EL RECRE

Señor (a)

HECTOR ENRIQUEZ FUENTES
CALLE 62 B- 5-A-111- APTO-606- BARRIO EL RECREO

Monteria - CÓRDOBA

Telefono:

313-5335960

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

AUTO - del 8 de ABRIL de 2013

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

HECTOR ENRIQUEZ FUENTES

DIRECCION:

CALLE 62 B- 5-A-111- APTO-606- BARRIO EL RECREO

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 23 dias del mes de ABRIL del 2013, remito al Señor (a): HECTOR ENRIQUEZ FUENTES. copia del AUTO del 8 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) dias del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación por aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA/NÉS POCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaria General Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp

Reviso: Die

	Sticker de Devolución
Motivos de Devolución	OTROS Apartado Clausurado
Desconocido Dirección Errada	Cerrado No Existe Número
No Reclamado	Fallecido
Rehusado No Reside	No Contactado Fuerza Mayor
Intento de entrega No.	1 Intento de entrega No.
> Fecha Trade 1 20 20 201	Fecha Luci Luci
> Hora V D IIMI ZV	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	 Nombre legible del distribuidor
1001211919191919191919191919191919191919	
> Sector > > 10 × 11 / 2	> Sector
> Centro de Distribución	➤ Centro de Distribución
➤ Observaciones	➤ Observaciones ;
	1

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

DIGMA

200

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AUTO

-8 ABR. 2013

Por medio del cual se archiva una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que HECTOR EMILIO ENRÍQUEZ FUENTES, ciudadano chileno, identificado con pasaporte No. 12.921.718-9, presentó para su convalidación el título de INGENIERO FORESTAL, otorgado el 26 de diciembre de 2002, por la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DE CHILE, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER24429–39201/12.

Que en aplicación del derecho al debido proceso administrativo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de la República de Colombia , el artículo 1 de la resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren su derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"; este Ministerio le remitió al señor HECTOR EMILIO ENRÍQUEZ FUENTES, mediante comunicación No. 2012EE22430 del 20 de abril de 2012, solicitud de información complementaria, con el fin que fijara su posición por escrito respecto a dicha decisión complementando o aclarando la documentación presentada, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (2) meses siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Contenciosos Administrativo (vigente para la época), se procedería a emitir el acto administrativo correspondiente que resolviera la solicitud de convalidación.

Se da respuesta a la comunicación sin allegar la información solicitada, por lo cual este Ministerio le remite por segunda vez la solicitud de información complementaria mediante comunicación No. 2012EE42911 del 24 de julio de 2012, comunicación que de igual le fue remitida de manera virtual a la consulta realizada por el peticionario mediante CORDIS 2012ER101592 del 08 de octubre de 2012.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y transcurrido más de dos (2) meses y sin respuesta a los oficios 2012EE22430 del 20 de abril de 2012, 2012EE42911 del 24 de julio de 2012 y 2012ER101592 del 08 de octubre de 2012, se entiende que el señor HECTOR EMILIO ENRÍQUEZ FUENTES, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, y por ende se considera procedente aplicar el desistimiento de la solicitud y se procede a archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el archivo de la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor HECTOR EMILIO ENRÍQUEZ FUENTES, ciudadano chileno, identificado con pasaporte No. 12.921.718-9, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 👚 💂 🎎 🔭 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

AL EXANDRA HERNÁNDEZ MORENC

Jlopez 06/03/2013

Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.